

**Informe de Pagos en Efectivo en Exceso de \$10,000  
 Recibidos en una Ocupación o Negocio**

► Use esta forma para las transacciones que ocurran después del 12/31/04. Sírvese no usar versiones anteriores a partir de esta fecha. Para el Aviso sobre la Ley de la Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites, vea la página 5.

1 Marque el recuadro (encasillado) apropiado, o ambos, si: a  enmienda un informe anterior b  es una transacción sospechosa

**Parte I Identidad del individuo de quien se recibió el efectivo**

2 Si comprende a más de un individuo, marque aquí y vea las instrucciones

3 Apellido 4 Nombre de pila 5 Inicial 6 Número de identificación del contribuyente

7 Dirección (número, calle y número de oficina o de apto.) 8 Fecha de nacimiento M M D D A A A A (vea las instrucciones) ►

9 Ciudad 10 Estado 11 Código de área 12 País (si no es los EE.UU.) 13 Ocupación, profesión o negocio

14 Documento de identificación a **Describalo** b **Emitido por** c **Número**

**Parte II Persona en cuyo beneficio se efectuó esta transacción**

15 Si esta transacción se hizo a favor de más de una persona, marque aquí y vea las instrucciones

16 Apellido del individuo o Nombre de la organización 17 Nombre de pila 18 Inicial 19 Número de identificación del contribuyente

20 Haciendo negocio como (DBA) nombre (vea las instrucciones) Número de identificación patronal

21 Dirección (número, calle y número de oficina o de apto.) 22 Ocupación, profesión o negocio

23 Ciudad 24 Estado 25 Código de área 26 País (si no es los EE.UU.)

27 Identificación extranjera a **Describala** b **Emitida por** c **Número**

**Parte III Descripción de la transacción y método de pago**

28 Fecha en que se recibió el efectivo M M D D A A A A 29 Total del efectivo recibido \$ .00 30 Si el efectivo se recibió en más de un pago, marque aquí.  31 Precio total si es diferente del recuadro (encasillado) 29 \$ .00

32 Cantidad de efectivo recibido (moneda EE.UU. o equivalente) (vea las instrucciones):  
 a Moneda EE.UU. \$ .00 (Cantidad de billetes en \$100 ó más \$ .00 )  
 b Moneda extranjera .00 (País ► )  
 c Cheque(s) de cajero .00 } Nombre(s) del expedidor y número(s) de serie del (los) instrumento(s) monetario(s) ►  
 d Giro(s) .00 }  
 e Letra(s) bancaria(s) .00 }  
 f Cheque(s) de viajero .00 }

33 Clase de transacción—  
 a  Bienes muebles comprados f  Deudas pagadas  
 b  Bienes inmuebles comprados g  Intercambio de efectivo  
 c  Servicios personales provistos h  Fondos fiduciarios o en plica  
 d  Servicios profesionales provistos i  Fianza recibida por escribanos  
 e  Propiedad intangible comprada j  Otros (especifique en la 34) ►

34 Descripción específica de la propiedad o servicio indicado en el recuadro (encasillado) 33. (Indique número de serie o de registración, dirección, etc.) ►

**Parte IV Negocio que recibió el efectivo**

35 Nombre del negocio que recibió el efectivo 36 Número de identificación patronal

37 Dirección (número, calle y número de oficina o de apto.) Número de seguro social

38 Ciudad 39 Estado 40 Código de área 41 Clase de negocio

42 Declaro bajo pena de perjurio que la información que he suministrado arriba, según mi mejor entendimiento, es verdadera, correcta y completa.

Firma  Título

43 Fecha de la firma M M D D A A A A 44 Escriba a máquina o en letra de molde el nombre de la persona que se debe llamar 45 Número telefónico de tal persona ( )



Las secciones a las cuales se hace referencia en estas instrucciones corresponden al Código Federal de Impuestos Internos, a menos que se indique de otra manera.

## Recordatorio Importante

- La sección 60501 (26 *United States Code* (U.S.C.—siglas en inglés) 60501) y la sección 5331 del Título 31 del U.S.C. requieren que se declare cierta información tanto al Servicio de Impuestos Internos (IRS) como a la Red para la Ejecución de las Leyes contra los Crímenes Financieros (o *FinCEN*—siglas en inglés). Hay que informar tal información en la **Forma 8300-SP** (o la **Forma 8300**, en inglés) del IRS y de la *FinCEN*.
- Los escribanos marcarán únicamente el recuadro **i** en la línea **33**; los fiadores tienen que marcar el recuadro **d**. Vea la página **5** de estas instrucciones para más detalles.
- Para propósitos de la sección 60501 y la sección 5331 del Título 31 del U.S.C., las expresiones “dinero efectivo” y “moneda corriente” tienen el mismo sentido. Vea, **Efectivo**, en la sección de **Definiciones** más adelante.

## Instrucciones Generales

**Quién debe presentar.** Cada persona que se desempeña en una ocupación o negocio y que, durante el transcurso de esa actividad, recibe más de \$10,000 en efectivo en una transacción, o en más de dos transacciones relacionadas, debe presentar la Forma 8300-SP (o la Forma 8300, en inglés). Las transacciones que se efectúan entre un pagador (o su representante) y el que recibe el pago en un período de 24 horas son transacciones relacionadas. Las transacciones se consideran relacionadas aunque acontezcan dentro de un período de más de 24 horas, si el que las recibe sabe o tiene conocimiento de que cada transacción es una de una serie de transacciones relacionadas.

Conserve una copia de cada Forma 8300-SP durante 5 años a partir de la fecha en la cual usted la presentó.

Los escribanos de los tribunales, tanto federales como estatales, tienen que presentar (radicar) la Forma 8300-SP si reciben más de \$10,000 en efectivo por concepto de fianzas para un(os) individuo(s) acusado(s) de haber cometido ciertos delitos criminales o penales. Para tales propósitos, el vocablo “quiere decir la oficina del escribano o cualquier oficina, departamento, división, sector o unidad que esté autorizada a recibir fianzas. Si una persona recibe una fianza en nombre de un escribano, se considera que el escribano de hecho la recibe. Vea las instrucciones para la línea **33** en la página **5**.

Si se efectúan pagos múltiples en efectivo para satisfacer el pago de una fianza y el primer pago no excede de \$10,000, hay que agregar dicho pago inicial a los pagos subsiguientes. Hecho esto, hay que informar la obligación en la Forma 8300-SP para el decimoquinto día a partir de la fecha en que se recibe el pago que causa que la suma total exceda de \$10,000 en efectivo. En estos casos, se puede satisfacer la obligación de informar pagos en exceso de \$10,000 de una de dos maneras: enviar una sola Forma 8300-SP que indica la suma total o enviar una copia de cada Forma 8300-SP correspondiente al pagador en cuestión. Los pagos que se hacen para satisfacer la obligación de pagar fianzas múltiples no tienen que ser totalizados. Vea la sección de la Reglamentación del Tesoro 1.60501-2.

Los casinos deben presentar (radicar) una Forma 8300-SP para informar ciertas actividades no relacionadas con los juegos de azar (p.e., la operación de restaurantes, tiendas, etc.).

**Uso voluntario de la Forma 8300SP.** Esta forma se puede llenar voluntariamente para cualquier transacción sospechosa (vea, **Definiciones**, más adelante) para propósitos del IRS, aunque el importe total no exceda de \$10,000.

**Excepciones.** No se debe informar el efectivo si fue recibido:

- Por una institución financiera que viene obligada a presentar (radicar) la **Forma 104**, *Currency Transaction Report*, en inglés.
- Por un casino que viene obligado a presentar (radicar) (o que esté exento de presentar o radicar) la **Forma 103**, *Currency Transaction Report by Casinos*, en inglés, si el efectivo se recibió en un negocio relacionado con apuestas.
- Por un representante que recibe el efectivo de un jefe (principal), si el representante usa todo el efectivo dentro de 15 días en una segunda transacción que deberá informarse en la Forma 8300-SP o en la Forma 104. Y le transmite al que recibe el efectivo en la segunda transacción toda la información necesaria para llenar la Parte II de la Forma 8300-SP o la Forma 104.
- En una transacción que tiene lugar en su totalidad fuera de los Estados Unidos. Vea la **Publicación 1544SP**, Informando pagos en efectivo en exceso de \$10,000 (Recibidos en una ocupación o negocio). La misma trata en español sobre transacciones que tienen lugar en Puerto Rico, Islas Vírgenes y los territorios y posesiones de los Estados Unidos.
- En una transacción que no se relaciona con la ocupación o negocio de una persona.

**Cuándo presentar (radicar).** Presente (Radique) la Forma 8300-SP (o la Forma 8300, en inglés) para el decimoquinto (15) día después de la fecha en la que se recibió el efectivo. Si ese día cae en un sábado, domingo o día feriado, presente (radique) la forma el próximo día laborable.

**Dónde presentar (radicar).** Envíe la forma a la siguiente dirección: *Internal Revenue Service, Detroit Computing Center, P.O. Box 32621, Detroit, MI 48232*.

**Declaración que se debe proveer.** Usted debe proveer a cada persona cuyo nombre aparece en la Forma 8300-SP una declaración escrita o electrónica para el 31 de enero del año calendario siguiente al año en el que se recibió el efectivo. La declaración debe incluir el nombre, número de teléfono y la dirección del encargado (fuente de contacto) del negocio, la cantidad total de efectivo que se informó y que dicha información fue notificada al IRS. Conserve una copia de la declaración para su archivo.

**Pagos múltiples.** Si recibe más de un pago en efectivo en una sola transacción o en transacciones relacionadas, usted debe informar los pagos múltiples cada vez que recibe una cantidad en efectivo que exceda de \$10,000 durante cualquier período de 12 meses. Informe la cantidad recibida dentro de 15 días después de la fecha en la cual usted recibe el pago que causa que la cantidad total sobrepase \$10,000. Si se requiere más de un informe dentro de 15 días, usted puede presentar (radicar) un informe conjunto. Presente (Radique) dicho informe para la fecha en la cual hubiese presentado (radicado) el primer informe, a más tardar, si lo hubiese presentado (radicado) por separado.

**Número de Identificación del Contribuyente.** Se requiere que usted facilite el número correcto de identificación (*TIN*) de la persona o personas de la(s) cual(es) usted recibe el efectivo y, si le corresponde, de la persona o personas a favor de quien se hace la transacción, si la misma se lleva a cabo a favor de otra persona o personas. Se le pueden imponer multas o penalidades por no incluir el número de identificación del contribuyente o por anotarlo incorrectamente.

El número de identificación del contribuyente para un individuo (incluyendo un empresario por cuenta propia) es el número de seguro social (*SSN*) de tal persona. Para ciertos extranjeros residentes de este país que no pueden obtener un *SSN* y para ciertos extranjeros no residentes del país que están obligados a presentar (radicar) declaraciones (planillas) de impuestos o de contribuciones, es el número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*) expedido por el IRS. Para otras personas, incluyendo

compañías, empresas, corporaciones, sociedades y caudales hereditarios, es el número de identificación patronal (EIN).

Si usted ha solicitado, pero no ha podido, obtener un TIN para una o más partes de una transacción dentro de los 15 días que siguen a la transacción, presente (radique) este informe y adjunte una declaración en la cual usted explica por qué no ha incluido el TIN en el informe.

**Excepción:** Usted no está obligado(a) a facilitar el TIN de una persona que es un(a) extranjero(a) no residente o que es una organización extranjera si dicha persona no tiene ingresos que sean sustancialmente vinculados con la operación de una ocupación o negocio en los Estados Unidos **Y** tampoco tiene una oficina o local, o un representante pagador o fiscal, ubicada en los Estados Unidos. Vea la Publicación 1544SP para más información.

**Multas (Penalizaciones).** Se le pueden imponer multas o penalidades si deja de presentar (radicar) una Forma 8300-SP exacta, completa y a tiempo y no puede mostrar que la omisión se debe a una causa razonable o justificada. También se le podrían imponer multas o penalidades si usted no facilita una declaración exacta, completa y a tiempo a cada persona cuyo nombre aparece en una declaración requerida. Se le podrían imponer multas o penalidades (mínimo de \$25,000) si la omisión se debe a descuido intencional de los requisitos de informar transacciones en efectivo.

Además, se le podrían imponer multas o penalidades por causar (o intentar causar) que un negocio o profesión deje de presentar (radicar) un informe requerido; o por causar (o intentar causar) que una ocupación o negocio presente un informe requerido en el cual hay omisión substancial o relato inexacto de los hechos; o por estructurar (o intentar estructurar) transacciones para evitar los requisitos de informar. Esas infracciones podrían estar sujetas a procesamiento criminal y, al ser condenado el infractor, podría resultar en encarcelamiento (de hasta 5 años) o multas (hasta \$250,000 para individuos y \$500,000 para empresas o corporaciones), o ambas.

## Definiciones

**Efectivo.** La expresión “efectivo” significa lo siguiente:

- La moneda, tanto efectiva como de papel, de los Estados Unidos o extranjera, que se recibe en cualquier transacción.
- Un cheque de cajero (gerencia), letra bancaria, cheque de viajero o giro que tiene un valor nominal de \$10,000 ó menos que se recibe en una transacción que se debe informar como se define luego, o que se recibe en una transacción

en la cual el que la recibe tiene conocimiento que tal documento se está usando en un esfuerzo para evitar informar dicha transacción bajo la sección 6050I o la sección 5331 del Título 31 del U.S.C.

**Importante:** El efectivo no incluye un cheque girado contra la cuenta particular del pagador, tal como un cheque personal, sin tomar en cuenta la cantidad.

**Transacciones que se deben reportar (informar).** Una venta al por menor (o el recibo de capital por un corredor u otro intermediario relacionado con una venta al por menor) de un artículo durable o cobrable o una actividad de viaje o diversión.

**Venta al por menor.** Cualquier venta (aunque la venta no sea para reventa o para cualquier otro propósito) que se efectúa en el transcurso de una ocupación o negocio si la misma se dedica principalmente a hacer ventas al consumidor final.

**Artículo de consumo duradero.** Un artículo tangible de propiedad personal de un tipo que sirve bajo uso normal para consumo personal o que el uso del mismo pueda esperarse que dure por lo menos un año bajo uso moderado y que tenga un precio de venta mayor de \$10,000.

**Artículo de colección.** Cualquier obra de arte, alfombra, reliquia, joya, sello o moneda.

**Actividad de viaje o diversión.** Un artículo de viaje o diversión que corresponde a un solo viaje o evento si el precio combinado del artículo y todos los otros artículos relacionados con el mismo viaje o evento se vende en la misma transacción (o transacciones relacionadas) excede de \$10,000.

**Excepciones.** Un cheque de cajero (gerencia), letra bancaria, cheque de viajero o giro no se considera que haya sido recibido en una transacción designada que se debe informar si proviene de un préstamo, o si se recibió como pago de ciertos pagarés, contratos de ventas a plazos o planes de pago inicial. Para más información, vea la Publicación 1544SP.

**Persona.** Incluye un individuo, una corporación, una sociedad, un consorcio o un caudal hereditario, una asociación o una compañía.

**Recibidor.** La persona que recibe el efectivo. Cada sucursal u otra unidad de la ocupación o negocio de una persona se considera un recibidor por separado, a no ser que la sucursal que recibe el efectivo (o una oficina central vinculada con otras sucursales) tenga conocimiento de la identidad de los pagadores que hacen pagos en efectivo en otras sucursales.

**Transacción.** Incluye la compra de propiedad o servicios, el pago de una deuda,

el intercambio de instrumentos negociables por efectivo y el recibo de efectivo para que se retenga en depósito o en fideicomiso. Una transacción individual no se puede dividir en transacciones múltiples para evitar informarlas.

**Transacción sospechosa.** La expresión “transacción sospechosa” significa una transacción en la que parece que una persona intenta evitar que se presente (radique) la Forma 8300-SP o que se presente (radique) una forma falsa o incompleta. Esta expresión también significa cualquier transacción donde hay indicio de una posible actividad ilícita.

## Instrucciones Específicas

Usted debe llenar todas las partidas. Pase por alto la Parte II si la persona que aparece en Parte I lleva a cabo la transacción solamente a beneficio suyo. Para informar voluntariamente una transacción sospechosa, vea la línea 1 a continuación.

**Línea 1.** Si usted está enmendando un informe previo, marque el recuadro (encasillado) **1a**. Llene las partidas apropiadas solamente con la información enmendada o corregida. Llene la Parte IV en su totalidad. Grape una copia del informe original al informe enmendado.

Para voluntariamente informar una transacción sospechosa (vea, **Definiciones**, anteriormente), marque el recuadro (encasillado) **1b**. Usted también puede llamar por teléfono a la División de Investigación Criminal de la oficina más cercana del IRS, o puede llamar gratuitamente al 1-800-800-2877.

## Parte I

**Línea 2.** Si dos o más personas llevaron a cabo la transacción que usted informa, marque el recuadro (encasillado) y llene la Parte I con la información de cualquiera de las personas. Proporcione la misma información de la(s) otra(s) persona(s) al dorso de esta forma. Si la transacción comprende a más de tres personas, facilite la misma información en otra hoja de papel y adjúntela a esta forma.

**Línea 6.** Anote el número de seguro social de la persona indicada. Vea, **Número de Identificación del Contribuyente**, en la página 3 para más detalles.

**Línea 8.** Anote los ocho números de la fecha de nacimiento de la persona mencionada en la línea 6. Por ejemplo, si la fecha de nacimiento de la persona es el 6 de julio de 1960, anote 07 06 1960.

**Línea 13.** Utilice expresiones descriptivas como plomero, abogado o vendedor de autos, en vez de expresiones vagas o no descriptivas como comerciante, negociante o trabajador por cuenta propia.

**Línea 14.** Usted debe verificar el nombre y la dirección de la(s) persona(s) identificada(s). La verificación debe hacerse revisando un documento que, por regla general, se acepta como prueba de identificación al cobrar un cheque (por ejemplo, una licencia de conducir, pasaporte, tarjeta de residencia legal o cualquier otro documento oficial). En la línea **14a**, anote la clase de documento que usted usó para verificar la identidad de la persona. En la línea **14b**, identifique a quien expidió el documento. En la línea **14c**, anote el número del documento. Por ejemplo, si la persona tiene una licencia de conducir del estado de Utah, anote "licencia de conducir" en la línea **14a**, "Utah" en la línea **14b** y el número de la licencia de conducir en la línea **14c**.

**¡Ojo!** Usted deberá llenar todas las 3 partidas (**a**, **b** y **c**) en esta línea para asegurar que se procesará su Forma 8300-SP correctamente.

## Parte II

**Línea 15.** Si se efectúa la transacción a favor de más de una persona (incluyendo marido y mujer o padre e hijo), marque el recuadro (encasillado) y llene la Parte II con el nombre de cualquiera de las personas. Al dorso de la forma, incluya la misma información solicitada en la Parte II relativa a la(s) otra(s) persona(s). Si la transacción abarca a más de tres personas, facilite la misma información en otras hojas de papel y adjúntelas a esta forma.

**Líneas de la 16 a la 19.** Si la persona a favor de quien se hizo la transacción es un individuo, llene las líneas **16**, **17** y **18**. Anote su *TIN* en la línea **19**. Si el individuo es empresario de su propio negocio y tiene un *EIN*, anote tanto el *EIN* como el *SSN* en la línea **19**. Si la persona es una organización, anote el nombre de la organización en la línea **16** y el *EIN* en la línea **19**.

**Línea 20.** Si el empresario por cuenta propia u otra organización indicada en las líneas de la **16** a la **18** opera bajo otro nombre (p.e., un nombre comercial o "haciendo negocio como" (*DBA*)) que no sea el indicado en dichas líneas, anote aquí el nombre bajo el cual opera.

**Línea 27.** Si no se requiere que la persona suministre un *TIN*, llene esta línea. Vea, **Número de Identificación del Contribuyente**, en la página 3 para más detalles. Dé una descripción general de la clase de documento oficial que se le otorgó a esa persona en la línea **27a** (por ejemplo, pasaporte), el país que emitió el documento en la línea **27b** y el número del documento en la línea **27c**.

**¡Ojo!** Usted deberá llenar todas las 3 partidas (**a**, **b** y **c**) en esta línea para asegurar que se procesará su Forma 8300-SP correctamente.

## Parte III

**Línea 28.** Anote la fecha en la cual usted recibió el efectivo. Si recibió el efectivo en más de un pago, anote la fecha en que usted recibió el pago que causó que la cantidad combinada excediera de \$10,000. Vea también, **Pagos múltiples bajo Instrucciones Generales**, para más información.

**Línea 30.** Marque este recuadro (encasillado) si la cantidad que aparece en la línea **29** se recibió en más de un pago, por ejemplo, como pagos a plazos o pagos de transacciones relacionadas.

**Línea 31.** Anote el precio total de la propiedad, servicios, cantidad de efectivo que se intercambié, etc. (por ejemplo, el precio total de un auto comprado, precio de banquete a domicilio o intercambio de moneda) si el precio total es diferente de la cantidad indicada en la línea **29**.

**Línea 32.** Anote el valor monetario de cada clase de efectivo que recibió. Indique la cantidad de las partidas extranjeras en moneda estadounidense a la tasa de cambio normal en el mercado disponible al público. La suma total de las cantidades debe ser igual a la suma de la línea **29**. Para cheques de cajero (gerencia), letras bancarias, cheques de viajero y/o giros, facilite el nombre del expedidor y el número de serie de cada instrumento. Hay que incluir los nombres de todos los expedidores y todos los números de serie. Si es necesario, facilite ésta y adjúntelas a esta forma.

**Línea 33.** Marque el(los) recuadro(s) o encasillado(s) apropiado(s) que describen la transacción. Si no se especifica la transacción en los recuadros (encasillados) del **a** al **i**, marque el recuadro (encasillado) **j** y dé una breve explicación (por ejemplo, alquiler (arrendamiento) de autos, de botes, de casas y alquiler de aeronave). Si la transacción tiene que ver con el recibo de fianzas por un escribano, marque el recuadro (encasillado) **i**, "Fianzas recibidas por escribanos". Los escribanos únicamente pueden marcar este recuadro (encasillado). Si la transacción tiene que ver con dinero en efectivo recibido por un fiador o afianzador, marque el recuadro (encasillado) **d**, "Servicios profesionales provistos".

## Parte IV

**Línea 36.** Si usted es empresario por cuenta propia, deberá anotar aquí su *SSN*. Si su negocio tiene además un *EIN*, usted deberá incluir también. Todas las demás entidades comerciales tienen que anotar un *EIN* en este espacio.

**Línea 41.** Describa por completo la naturaleza de su negocio. Utilice términos descriptivos (abogado, negociante de autos, joyero) en vez de términos indefinidos (negocio, tienda).

**Línea 42.** Esta forma deberá ser firmada por un individuo que ha sido autorizado para hacerlo en nombre del negocio que recibió el efectivo.

## Comentarios

Utilice esta sección para comentar o clarificar cualquier información que haya anotado en alguna línea de las Partes I, II, III y IV. Por ejemplo, si marcó la casilla **b** (transacción sospechosa) de la línea **1** encima de la Parte I, usted quizás querrá explicar por qué cree que la transacción en efectivo que informa en la Forma 8300-SP pudiera ser sospechosa.

**Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** A menos que se indique lo contrario, la información solicitada en este informe es obligatoria para los propósitos de tanto el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*) como para la Red para la Ejecución de las Leyes contra los Crímenes Financieros (*FinCEN*) para administrar las leyes y reglamentación del Departamento del Tesoro de los EE.UU. Los negocios u ocupaciones, con exclusión de los escribanos de los tribunales criminales, deben facilitar tal información al *IRS* y a la *FinCEN* de acuerdo con la sección 6050I y la sección 5331 del Título 31 del *U.S.C.* Los escribanos de los tribunales criminales tienen que facilitar la información al *IRS* de acuerdo a la sección 6050I. La sección 6109 y la sección 5331 del Título 31 del *U.S.C.* requieren que usted facilite su número de seguro social para poderle identificar correctamente y para procesar su forma de impuestos y otros documentos correspondientes. La razón principal por la que solicitamos la información en esta forma es la conservación de informes y registros que quizás tendrán mayor utilidad en las investigaciones o procedimientos criminales, tributarios o reglamentarios o en la operación de actividades de espionaje o contraespionaje al llamarle la atención al Gobierno Federal sobre ciertas transacciones insólitas o sospechosas.

Aunque la información facilitada en esta forma sea inestimable en cuanto al propósito de la misma, usted no tiene que suministrar información que apoye la suposición de que la transacción sea sospechosa. No se le impondrán multas o penalidades por no haber facilitado tal información, aun cuando usted concluya que la transacción es realmente sospechosa. Si no facilita la información solicitada o si nos facilita información falsa o fraudulenta, usted puede estar sujeto(a) a enjuiciamiento penal o criminal o a otras sanciones y penalidades estipuladas en los Títulos 26 y 31 del Código Legal de los EE.UU.

Por regla general, las formas de impuestos y cualquier información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103. No obstante esto, la sección 6103 permite o requiere que el IRS divulgue o facilite tal información a otros, tal como se describe en el Código. Por ejemplo, podemos compartir la información facilitada en esta forma con el Departamento de Justicia para casos de litigio civil y criminal y con las ciudades, estados, el Distrito de Columbia, con los territorios o estados libres asociados con los EE.UU. y con ciertos gobiernos extranjeros a fin de ayudarlos a administrar sus leyes tributarias respectivas. Podemos divulgar la información contenida en su forma de impuestos al Departamento del Tesoro y a ciertos contratistas, así como a otras personas, si es necesario hacerlo, para obtener información que no podemos conseguir de ninguna otra manera, a fin de determinar la cantidad del impuesto que usted debe o para recaudar la misma. Podemos divulgar información tributaria al Contralor General de los Estados Unidos para que el mismo pueda examinar al IRS. Además, podemos divulgar información tributaria relacionada con su forma a los Comités del Congreso; a

las agencias dedicadas al cuidado de los menores locales, estatales y federales; y a otras agencias federales a fin de determinar su derecho a recibir beneficios o para determinar su elegibilidad para recibir o reintegrar préstamos. Podemos también divulgar la información contenida en esta forma a las agencias del gobierno federal y del gobierno estatal para que puedan ejecutar sus leyes criminales que no tienen que ver con los impuestos y para que puedan combatir el terrorismo. La autoridad para divulgar información a fin de combatir el terrorismo venció el 31 de diciembre del 2003. Hay legislación pendiente que restablecería esa autoridad. La FinCEN puede, además, divulgar la información a los funcionarios de cualquier gobierno estatal, local o extranjero encargados de la ejecución o administración de las leyes criminales y que son responsables de ejecutar o administrar tales leyes.

Usted no está obligado(a) a facilitar la información solicitada en una forma de impuesto o contribución que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que la misma muestre un número de control válido de la OMB (*Office of Management and Budget*). Los libros, registros o

récords relativos a esta forma o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley de acuerdo con el Título 26 ó el Título 31 del U.S.C.

El tiempo que se necesita para llenar esta forma variará, dependiendo de las circunstancias individuales. El promedio de tiempo que se estima para completar esta forma es de 21 minutos. Si usted desea hacer cualquier comentario acerca de la exactitud de este estimado de tiempo o si tiene alguna sugerencia para hacer que esta forma sea más sencilla, puede escribirnos al: *Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20224*. No envíe esta forma a dicha oficina. En cambio, vea **Dónde presentar (radicar)**, en la página 3.

